

Mar del Plata, 11 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 186/18

VISTO:

El expediente por el cual se solicita la aprobación de la firma del Protocolo Operativo Complementario entre la Universidad FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino y el Instituto Radiológico; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto cuenta con el dictamen favorable del Vicerrector Académico, de la Facultad de Ciencias Médicas, y de la Dirección Legal y Técnica de la Universidad FASTA;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 164/01;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FASTA
DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO
RESUELVE :**

Artículo 1°.- APROBAR la firma del Protocolo Operativo Complementario entre la Universidad FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino y el Instituto Radiológico; cuyo texto obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Dése a conocer, y archívese.



PROF. MARCELA S. GRECA DE GASCÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD FASTA



DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA

ANEXO
RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 186/18
PROTOCOLO OPERATIVO COMPLEMENTARIO
UNIVERSIDAD FASTA – INSTITUTO RADIOLÓGICO

Entre la **Universidad FASTA de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino** domiciliada en la calle Gascón 3145, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Juan Carlos Mena, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y el **Instituto Radiológico** domiciliado en calle Catamarca Nro. 1.542 de la ciudad de Mar del Plata, representado en este acto por su Director Dr. Carlos Alfredo Capiel, en adelante **EL INSTITUTO**, por la otra; se procede a celebrar el presente Protocolo Operativo conforme las declaraciones y cláusulas que a continuación se mencionan:

Las partes DECLARAN:

Que con fecha 23 de mayo de 2007 se ha suscripto un Convenio Marco entre la Universidad FASTA y el Instituto Radiológico;

Que por Resolución de Rectorado N° 047/18 se ha aprobado la creación de la carrera de posgrado “Especialización en Diagnóstico por Imágenes”;

Que mediante la Resolución de Rectorado N° 302/10 se ha designado al Instituto Radiológico como “CENTRO FORMADOR EXTERNO DE LA CARRERA DE MÉDICINA”;

Por ello, las partes ACUERDAN:

PRIMERO.- EL INSTITUTO, en su carácter de CENTRO FORMADOR EXTERNO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, colaborará con el dictado de la Especialización en Diagnóstico por Imágenes, en adelante LA ESPECIALIZACIÓN, que dicta la Facultad de Ciencias Médicas de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDO.- (ACTIVIDADES CURRICULARES ESPECÍFICAS) LAS PARTES dictarán en conjunto las siguientes actividades curriculares específicas:

- o Práctica en Radiología.

- o Imágenes de Tórax y Abdomen.
- o Práctica en Tomografía Computada.
- o Imágenes del Sistema Muscuesquelético.
- o Intervencionismo.
- o Práctica en Ecografía.
- o Imágenes del Sistema Urogenital.
- o Práctica en Mamografía.
- o Práctica en Resonancia Magnética.
- o Neuroradiología y Cuello.
- o Prácticas en Imágenes Metabólicas.

Se deja expresan constancia que las mismas serán dictadas en EL INSTITUTO, y las condiciones de dictado serán precisadas por LA UNIVERSIDAD.

TERCERO.- (ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS) Las mismas se dictarán en LA UNIVERSIDAD.

CUARTO.- Las asignaturas de LA ESPECIALIZACIÓN serán dictadas por docentes designados por la UFASTA.

QUINTO.- (OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO) A los fines de la firma del presente acuerdo, EL INSTITUTO deberá presentar a LA UNIVERSIDAD la documentación que acredita que tiene aprobada la Residencia Médica en Diagnóstico por Imágenes, tanto por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, como por el Colegio Médico Distrito IX.

SEXTO.- (REQUISITO DE INGRESO) Se acuerda que sólo podrán ingresar a LA ESPECIALIZACIÓN los médicos residentes del INSTITUTO. A tal fin, además de toda la documentación que solicita LA UFASTA para el ingreso, deberán presentar el título de Médico, la matrícula y el certificado de residente del INSTITUTO.

SÉPTIMO.- EL INSTITUTO se compromete a poner a disposición sus instalaciones para el dictado de las asignaturas de la cláusula segunda.

OCTAVO.- LA UFASTA designa como responsable y enlace a la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, por una parte, y EL INSTITUTO designa como responsable y enlace en idéntico sentido a su Director.

Las personas mencionadas serán los responsables institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas del presente protocolo.

NOVENO.- El tiempo de duración del presente acuerdo será de 4 (CUATRO) años contados a partir de la firma del mismo. Se prorrogará automáticamente por idénticos períodos si ninguna de las partes manifestara su intención en contrario, con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días.

DÉCIMO.- EL INSTITUTO y LA UFASTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente acuerdo es la de posibilitar beneficio es en orden a la optimización del desarrollo propio de cada parte, por lo que las actividades resultantes deben testimoniar la buen fe y la buena voluntad de ambas, en la coordinación de esfuerzos y la generosidad de los servicios que se presten.

DÉCIMO PRIMERO.- A todos los efectos legales y/o judiciales derivados del presente las partes constituyen domicilio especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse, y al mismo tiempo acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes al Departamento Judicial de Mar del Plata, para cualquier cuestión derivada del presente.